

Expediente de Intercecion producida por D. Cristobal Villa-
lba para su encomendero contra las quejas q. le ar-
guyeron los Indios de su Encomienda. 1744.

[Handwritten scribbles and numbers]
324
~~1744~~ 28
96 33

Vol: 2001

Sección Civil y Judicial.

Nº : 26

Año: 1744

Expediente de intercecion producida por Cristobal Villalba
encomendero, contra las quejas que le arguyeron los indios
de su encomienda.

Folios: 1 al 6

Residencia de Intercecion producida por D. Cristobal Y...
Hacia... Encomienda contra los que son q. de au-
guyenon los Indios de la Encomienda. 17 de febr.

(Large decorative flourish)
15
~~324~~ 17 de febr 28 / 6
96 33

Permanencia
ARCHIVAL QUALITY

Handwritten text on a torn piece of paper, including the date "1903" and some illegible words.

Sección Civil y Judicial.

Expediente de instrucción promovido por Esteban Wilfredo...
...de su encendido.

... el ...

Señor al C. de Indias

D. Juan Mayra, Alcalde de Villa Rica, vecino en Comendado
 de esta Villa Rica del Reyno de Castilla, en cumplimiento del C. de
 Urd. de Indias notificarnos a mi y al protector de Indias de la
 causa apueba en ambas partes de los Indios de las
 Villas Comunes sobre las quejas que me arguyen en mis
 Indias de mi encomienda de la Villa general que se dio de ellos
 de esta Villa y de Cuzco, al Mandado por Urd. de Indias
 en la mejor forma que Mas sea de dar y aya lugar de
 que para justificar mi dho. sea de servir Urd. de Indias
 en las dhas. Indias. Yo presentare al tenor de este mi escrito
 bajo de juramento y juraven de conciencia que de vida el mal
 de mi dho. Indios de mi dho. Indias y a las demas
 familias de no pagarles su trabajo personal ni asistido
 el mantenimiento y sustentamiento y otras cosas que se
 me Indios como tambien de lo que se arguyen de ellos
 y por la causa y motivo no querren pagar en su dho. Indias
 siempre justos y de su dho. Indias los de su profesión
 que con amoras palabras los reprehendo y barto les adu
 Vestuario por parecer esto de los Indios de mi dho. Indias
 tambien sea de Indias de mandado de examinar a Domingo Indio
 de mi dho. Indias para Mayra abundante que si le falta al y
 los de mi dho. Indias con el mantenimiento y sustentamiento
 son Castigados por la dho. Indias de la dho. Indias
 Indios de mi dho. Indias y en todas las dho. Indias
 Indios de mi dho. Indias y de las dho. Indias y de las dho. Indias
 Indios de mi dho. Indias y de las dho. Indias y de las dho. Indias
 con animo de pagar y de lo que se me ha de pagar para pasar a
 que la causa apueba de mi dho. Indias y de las dho. Indias
 alegaciones. Yo presentare

D. Juan Mayra, Alcalde de Villa Rica, vecino en Comendado
 de esta Villa Rica del Reyno de Castilla, en cumplimiento del C. de
 Urd. de Indias notificarnos a mi y al protector de Indias de la

Hendo p[er] el presente para la justificacion de mi d[omi]nio y posesion de
lo que me toca de...

Al Honorable Consejo de Indias

Presentada en quanto a sugar endio y vis
p[er] mi d[omi]nio por esta parte de... sele
nise los testigos de quienes presente val
para la justificacion de su d[omi]nio y en lo
ra de indio mencionado de su en com
enda la hora tra en este Juzgado por
el mismo efecto a quien se le mostrara
terete y lo cumpla de parte de... de
termino asignado a quien se le notifi
pro de y de uso el... mayor n[om]bre
maxime es el cal de ordinario de se
do voto de la Villa Rica de Espiritu Santo
suma de... y en ella en no... dias
mes de noviembre de mil seiscientos y qua
ta y quatro años y lo firmo con testigos
no abia escribano y en este papel a tal
sellado: ...

Alonso Fernandez
...
...

Hago fe
di...
...

en Continente endio dia mes y año y aho
al cal de... no gozum...
hize saber el... ante sede...
...
...
... y lo firmo...

En Justicia por el Reparo más Con Veniente
Preheriéndolos para q no Corriuen mas sus fugas
dándoles entendiex la sucesion q deuen tener en Co
mendado cuando por bastante estas qre a elecciones ha
ser tan de guerra y Por tanto

Yo m. pido y suplico me aya por presentada
y proveya segun Com. pido q es su rraia la q espero de
ministraza m. Con el Vero Voto q a Constumbra
lo necesario suxo en forma de dno Ra

Yo Juan de Villalva

En presencia de Autores Juntos para q
de V. S. y V. S. en esta causa a prueba con
termino de seis dias comunes a certificar
Lara, y dentro de los de rraia los de
la rraia; Doyse lo de sus el d. de
las Martines Al d. de seis de voto de esta
Villa Vica del Esp. m. n. en la a tus
Junio a M. l. ser. c. en q. a. y q. a. a. a.
años, y lo p. m. con t. p. a. p. a. a. a.

Nicolás Martínez

H. g. Pablo Martínez
del monje

H. g. J. de N. Polito

Yo Juan de Villalva
Yo Juan de Villalva
Yo Juan de Villalva

El Sr. D. Nicolás de Haro y Salazar, hombre de bien y de
reputado voto de la villa de May que los señores de ella
así como al Sr. D. Juan de Villalón a thes.
de la Real Audiencia de esta dicha villa a quien estando
sentado libre leer e notifi que el dho. voto ante dho.
por lo probado en superior que lo oyo entendido
lo firmo con mis hijos por no haber escrito en
papel afalta de el dho.

Vuestro
Hijos D. Juan de
Bayan

D. Juan de Villalón
D. Pedro Duarte

Esta es la villa en el día de mayo de 1708
hoy día de reunión de voto de la villa de May que
depende en conformidad del decreto que antes
se dio a notificar al general Don Benito de
Haro Bayan alcaide ordinario de prisión voto
de protector interino en persona que lo oyo
lo firmo con mis hijos por afalta de